



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CIVICO-MILITAR. MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MAS"

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

VISTO:

- La Constitución Nacional en su Artículo 41;
- La Carta Orgánica en su Artículo 14 Incisos 2, y 28;
- La Ordenanza N°6525 - "Código Fiscal" en su Artículo 99;
- La Solicitud de vecinos del Barrio Esperanza de la Ciudad de Corrientes

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos del barrio Esperanza, requieren limpieza y mantenimiento de zanjas y desagües, que se encuentran en las calles Rodolfo Telechea y Dr Manuel Chervin.

Que, durante los días de lluvia la problemática se intensifica, debido a la falta de limpieza de zanjas, razón por la cual el agua se acumula en las calles sin poder escurrirse con normalidad y, en consecuencia, impiden que los diferentes Servicios Públicos de la ciudad puedan realizar sus actividades previstas y brindar un correcto servicio a los vecinos.

Que, por todo lo antedicho, es fundamental la limpieza de zanja en el Barrio Esperanza, ya que se debe realizar una planificación de mantenimiento integral en dicha zona.

Que, la Constitución Nacional en su Artículo 41 por su parte establece que todos los habitantes gozamos del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y que como tales también tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.

Que, la Carta Orgánica en su Artículo 14 Inciso 2 garantiza la prestación de servicios públicos

esenciales, asegurando las condiciones de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, calidad, eficiencia, transparencia, equidad y control social, concibiéndoles como un derecho humano.

Que, la Carta Orgánica a su vez en su Artículo 14 Inciso 28 establece la defensa, conservación y el equilibrio del ecosistema en conjunto con la preservación del ambiente, evitando así la contaminación, erosión y otros efectos nocivos para proteger la salud, la seguridad y el bienestar de la población, entre otros.

Que complementariamente a lo ya mencionado, el Artículo 99 de la Ordenanza N° 6525 –Código Fiscal- cuando se refiere al Hecho Imponible, es decir, lo que da origen o nacimiento a la obligación tributaria, de las Contribuciones que afectan a los inmuebles por Servicios a la Propiedad hace referencia a todo inmueble que se beneficie directa o indirectamente por cualquiera de los servicios incluido el de conservación y mantenimiento de calles, alumbrado público, entre otros.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICADO**

Limpieza y mantenimiento de zanjas y desagües en las calles Rodolfo Telechea y Dr Manuel Chervin del Barrio Esperanza

ARTÍCULO 1º: SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la dependencia correspondiente, se proceda a la limpieza y mantenimiento de zanjas y desagües que se encuentran en las calles Rodolfo Telechea y Dr. Manuel Chervin del Barrio Esperanza de la Ciudad de Corrientes.

ARTÍCULO 2º: DE FORMA.-

**DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,
..... del mes de del año**